CUARTO: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona con discapacidad que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

QUINTO: El Servicio funcionará los 12 meses del año, de lunes a viernes, con jornadas completas (8 hs). Debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 19 hs. de acuerdo a las características de cada servicio.

SEXTO: La Institución queda obligada, respecto del concurrente a lo siguiente :

a) Proponer el desenvolvimiento activo en la vida cotidiana para la interacción plena de los medios que al joven o adulto le tocan compartir.

b) Atender y asistir a las necesidades básicas para una mejor calidad de vida del niño cuyo nivel de discapacidad no este contemplado en la currícula de educación especial, una vez cumplida la etapa de estimulación e intervenciones tempranas.

c) Estimular toda forma de participación en la vida familiar y comunitaria de personas con discapacidad física con severos trastornos motores.

d) Promover a la persona adulta con discapacidad sensorial y/o visceral en los aspectos sociales de la rehabilitación integral.

e) Proveer en forma adecuada su alimentación que comprenderá desayuno, almuerzo y merienda

f) Organizar actividades tendientes a reforzar los vínculos entre concurrentes-técnicos-familia.

g) Planificar actividades de integración : de la vida diaria, laborales no productivas, de socialización, de expresión corporal o de educación física, de música o musicoterapia, de apoyo psicológico familiar y/o individual.

h) Mantener actualizados diagnósticos, pronósticos y tratamientos del concurrente.

i) Llevar legajo de cada concurrente de conformidad con la reglamentación emanada de este organismo.

j) Cumplimentar actas de acuerdo a la reglamentación emanada de este organismo.

k) Elaborar la reglamentación interna del servicio, donde constan las condiciones de admisión, permanencia y egreso.

l) Contar con recursos humanos necesarios, adecuados e idóneos de acuerdo a las características particulares del servicio según anexo.

MIGUEL A. BESLADI
Intendente Municipal
Pcia. San Luis